y tenido en su quarto, no embarazando, antes si persuadiendo a los SS.nos de Ayuntam.to, a que pasasen a el, al asiento de cada Rex.o, dandose providencia por su señoria, para que cada vno se passase nota con su firma a la SS.nia de Ayuntam.to p.a lo que en ella se deua executar; y asi lo ha practicado desde que entro en el correxim.to haciendose todos los rexistros con la ma.or luiertad, quietud, y fidelidad, sin que hasta aora se aia experimentado fraude, ni disension alguna, quexa, ni otra cosa, siendo clara cauilacion, y no celo de Justicia la proposicion hecha sobre esto; por lo qual declaro no hauer lugar la pretension de D.n Antonio Talon = Y en atencion asimismo, a que la propos.on del referido D.n Ant.o talon, sobre que se ocurra por parte desta Ciudad a Tribunal superior representando, si fern.do Costa Nauarro, SS.no de este num.o se examino de tal, teniendo, o no edad; y que se solicite lo mismo con los demas SS.nos, no puede dexar de ser con vn notable fin particular; y aun impropio traerla a un tan recto, noble, y leal ayuntam.to, que acostumbra mas la paz del Pueblo, sus Comunidades, y gremios, que la solicitud de defectos agenos, lo que es indecoroso en qualquiera; contra Caridad, y grauoso a la conciencia; y mas siendo este punto inspeccion del Consexo, adonde puede acudir qualquiera con esta noticia, sin valerse de la aut.d de la Ciu.d para sus fines particulares; Cuias circunstancias no deuio tener pres.tes p.a la resoluz.on q.e sobre ello se tomo; Y deseando su S.ria el ma.or lustre desta Ciu.d, y que no se discurra jamas coadiuba sin razones, y proposiciones conozidam.te de malicia = Mandò se buelua a ver en el primer Ayuntam.to, la referida propos.on, y sobre ella teniendo pres.te el poco decoro, que se seguira de coadiubarla la Ciudad de providencia para que en adelante, no se susciten proposiciones poco arregladas a Justicia, equidad, y buen Celo; y q.e se promueban aquellas, en q.e el lustre de la Ciudad pueda sin repugnancia coadiubar; y en el Caso de subsistir lo acordado sobre este hecho, no se gasten m.s algunos de los propios, ni otros pertenez.tes al Comun; lo que se haga sauer a sus Maiordomo, y Depositario, para que les conste; y lo firmo =

Ju.o Ant.o de la Portilla

Fai pres.te

Pedro Fran.co Saldeson